

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2019-00222

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el auto emitido por el Intendente Regional de Manizales de la Superintendencia de Manizales, visible en el elemento 043 del repositorio digital, mediante el cual se ordenó la exclusión del patrimonio a liquidar de la sociedad GANAPOLLO SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL, los bienes tomados en arrendamiento por dicha sociedad, en virtud de los contratos de arrendamiento financiero leasing que fueron objeto de este proceso, y en efecto se decretó su entrega al Banco de Occidente S.A.

Se dispone comisionar al señor Alcalde Municipal de Armenia (Q.), a fin de hacer la entrega de los bienes objeto de restitución, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar.

Se informa a la autoridad comisionada que los bienes objeto de entrega por ahora, son los siguientes:

- Lote de terreno con construcciones ubicado en la Vereda Aguacatal Finca Villa Mateo M.I. 280-166818. Se requiere a la parte demandante que allegue ante la autoridad comisionada la escritura publica donde estén los linderos del predio, a fin de darle una plena identificación al terreno.
- Inyectora de 400 agujas, que puede encontrarse en el inmueble antes citado.

De otro lado, a fin de hacer entrega del rodante objeto de restitución, se ordena la inmovilización del vehículo automotor objeto de restitución identificado con las placas UQE 047, para lo cual de una vez se ordena por el Centro de Servicios, librar el oficio correspondiente al señor Director de la SIJIN con sede en esta ciudad a fin de que proceda a la retención de dicho vehículo y colocarlo a disposición de este Juzgado, toda vez que el mismo circulan en todo el territorio Nacional.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0fab172467446fbbd008b7b47c083921b75f68cf60982e8aa6f52b43a2ff9f**

Documento generado en 23/03/2022 05:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>